

Gobierno Regional del Callao


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO AL TERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 198 Fecha: 27 MAYO 2021

Resolución Ejecutiva Regional N° 103

Callao, 11 MAYO 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 098-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 06 de mayo de 2020, el Informe N° 927-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de mayo de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 997 -2020-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 08 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

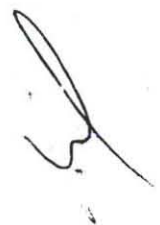
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el primer considerando del precitado Decreto Supremo señala: "Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 199
 Fecha: 27/05/2020

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 8 NORMAS LEGALES Miércoles 6 de mayo de 2020 / El Peruano SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud de este último;

Que, mediante Informes N°s. D000011 y D000012- 2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, sustenta una demanda de recursos hasta por el monto de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043- 2020, para la contratación de servicios y adquisición de bienes para el alojamiento temporal en cuarentena en establecimientos que los Gobiernos Regionales han identificado y acondicionado para tal fin, así como la alimentación completa y diaria de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad que retornen a su localidad;

Que, mediante el Oficio N° 0127-2020-GRC/GR, de fecha 30 de abril del 2020, el Gobernador Regional del Callao, en el marco de lo establecido por los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020; así mismo, en aplicación al comunicado emitido por la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se remite la solicitud de financiamiento por el importe de SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 680,960.00), para los servicios de alojamiento, alimentación de personal en situación de vulnerabilidad, que sean beneficiados con vuelos humanitarios en la ruta al Callao, a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, adjuntando los formatos, que contienen información de la solicitud de financiamiento;

Que, numeral 1.1 del artículo 1. del D.S. N°098-2020-EF señala: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA...";

Que, se ha publicado en la Plataforma Digital Única del Estado peruano, el día jueves 07 de mayo de 2020, el Anexo del D.S. N°098-2020-EF: "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales" y en el detalle de dicho anexo, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con el monto total con el monto total de CIENTO CINCO MIL y 00/100 Soles (S/ 105 000,00);

Que el numeral 2.1 del artículo 2. del D.S. N° 098-2020-EF, señala: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que del artículo 3 del D.S. N° 098-2020-EF, Limitación al uso de los recursos, establece: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, mediante Informe N° 927-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), informa que resulta procedente emitir el acto administrativo, que incorpore los recursos transferidos mediante el DS N° 098-2020-EF, por el monto de CIENTO CINCO MIL y 00/100 Soles (S/ 105 000,00), para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero 2018; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

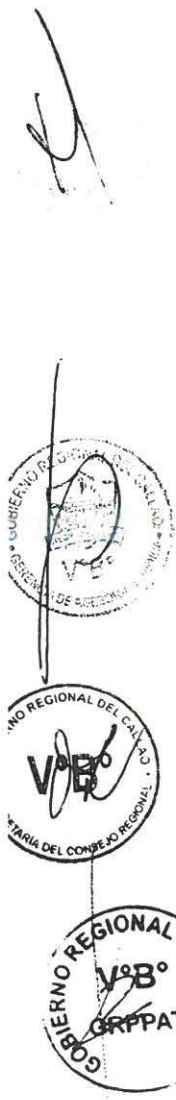
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos a que se refiere el artículo 1° del Decreto Supremo N° 098-2020-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el año fiscal 2020, hasta por el monto S/ 105 000,00 (CIENTO CINCO MIL y 00/100 Soles); en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Unidad Ejecutora	:	001 Región Callao
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
Actividad	:	5006269 Prevención, control, diagnostico y tratamiento del Coronavirus
Fuente de Financiamiento	:	1 RECURSOS ORDINARIOS

	Monto (En Soles)
Costos Corrientes	105 000,00
2.3 Bienes y Servicios	=====
TOTAL PLIEGO	S/ 105 000,00 =====



Chen
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 128 Fecha: 27 MAYO 2020

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

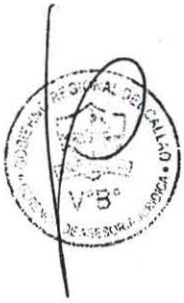
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR